

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

## ORDEN DEL DÍA N° 1216

Impreso el día 14 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 23 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle, contrato de préstamo CAF 7.882, período entre el 1º/1/14 y el 2/8/14. (237-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle - contrato de préstamo CAF 7.882, período entre el 1º/1/14 y el 2/8/14.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.  
*Juan P. Tunessi.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio irregular iniciado el 1º/1/14 y finalizado el 2/8/14, correspondientes al Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.882, suscrito el 9/8/12 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF). Aprobado por resolución de la AGN 79/15.

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP).

Las tareas de campo de la AGN se efectuaron desde el 26/9/14 y el 13/11/14, y entre el 3/2/15 y el 30/4/15.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. El valor del “Aporte transitorio de las provincias sujeto a reintegro” (u\$s 3.618.146,14) indicado en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos en dólares y en la nota 7 excede por u\$s 133.284,85 el valor de la solicitud efectivamente presentada a la CAF el 12/12/2014 (u\$s 3.484.861,29), debido a la variación en el tipo de cambio entre el momento en que se registró y que se emitió la solicitud.

2. En el EOAF en Pesos se incluyen como diferencia de cambio de fuente externa \$ 2.551.593,02, lo cual es un error conceptual ya que las diferencias de cambio tanto positivas como negativas siempre deben ser consideradas como ganancia o pérdida de fuente local y no pueden afectar los saldos a aplicar de fuente externa, los cuales siempre deben corresponder a la diferencia entre los ingresos de dicha fuente y los gastos efectivamente abonados con la misma. Cabe aclarar que dicha

diferencia de cambio se expone correctamente como de fuente local en la nota 8.

En opinión de la AGN, los estados financieros y notas anexas, detallados excepto por lo manifestado en “Aclaraciones previas”, exponen razonablemente la situación financiera del programa durante el período irregular iniciado el 1º/1/14 y finalizado el 2/8/14, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.882 CAF del 9/8/12.

En el apartado “Otras cuestiones”, se señala que:

1. Al 2/8/14 sólo se habían utilizado u\$s 177.357,59 equivalentes al 11,12 % de lo recibido en la cuenta especial (u\$s 1.594.253,00) por el único anticipo de fondos solicitado, sin tener en cuenta la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación.

2. No se cumplió con la localización requerida como condición de elegibilidad de los gastos [Anexo Único apartados e) y f)] para uno de los bienes adquiridos objeto de muestra. Para mayor detalle la AGN remite al memorado dirigido a la Dirección del programa.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos, que fueran emitidas y presentadas a la CAF durante el ejercicio irregular desde el 1º/1/14 hasta el 2/2/14, correspondientes al programa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado en correspondiente al Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle al 2/8/14, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de anticipo de fondos relacionadas, que fueran emitidas y presentadas a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio irregular finalizado el 2/8/14, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.882 CAF del 9/8/12.

Finalmente, la AGN informa que ha efectuado el examen del estado detallado de la cuenta especial del programa.

En opinión de la AGN el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle al 2/8/14, contrato de préstamo 7.882 CAF del 9/8/12, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la Dirección del programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### A. Observaciones del ejercicio

##### 1. Control interno y disponibilidades

a) La respuesta al cuestionario de control interno suministrada por la UEC no se encuentra suscrita por

responsable alguno y expone que no se han implementado medidas adecuadas para la identificación y protección física de los bienes adquiridos con los fondos del proyecto y que no se cuenta con cursogramas que describan los circuitos administrativos. Al respecto, efectivamente en el instructivo operativo suministrado a la AGN no se incluye referencia alguna para garantizar el resguardo de los bienes. Por otra parte, de la respuesta suministrada por la provincia de Río Negro se confirma que la unidad ejecutora no lleva registro de inventario de los bienes del proyecto, ya que siempre, según la respuesta suministrada, los bienes son directamente remitidos por el proveedor al organismo requirente y son los mismos organismos que realizan el inventario. Como complemento de lo observado, la AGN remite al punto 2. Adquisiciones, a las observaciones inherentes a los dos procesos de adquisiciones llevados a cabo por esa provincia.

b) El organigrama de la UPCEFE de Río Negro suministrado no es nominativo. Por otra parte, la AGN no pudo comprobar la existencia de circuitos detallados y comprobables, funcionando la unidad en dos sedes distintas (Capital Federal y San Carlos de Bariloche) con a su vez la intervención de la provincia en Viedma, operaciones realizadas indistintamente en una y otra sede, traslado de documentación y distintos lugares de archivo, no quedando claramente especificado el circuito de responsabilidad tanto por la integridad como por el resguardo de la documentación de respaldo del proyecto.

c) Transcurrido un año de ejecución del proyecto, plazo original en que debía estar cumplido en su totalidad, la AGN pudo observar que sólo se ejecutó un 1,29 % del préstamo.

d) La conciliación de la UEP Río Negro no tenía constancia alguna de control posterior por parte de la UCP.

e) Se constataron demoras en la contabilización de los gastos bancarios.

La AGN recomienda instrumentar medidas que garanticen el resguardo de los bienes adquiridos con fondos del proyecto y realizar el seguimiento en las unidades subejecutoras. Implementar en la UPCEFE de Río Negro un circuito de procedimientos comprobable que garantice adecuado nivel de control interno y la integridad de la documentación. Efectuar la registración oportuna de las operaciones.

##### 2. Adquisiciones

Comparación de precios 6/2013 “Adquisición de tráiler oftalmológico” (monto abonado \$ 522.720,00/ u\$s 65.751,01):

a) La documentación presentada por una de las empresas (declaración sobre el estado de los bienes, presupuesto, formulario de oferta, lista de bienes, servicios y especificaciones técnicas, declaración de mantenimiento de oferta) tiene una fecha de emisión que es un mes después del acto de apertura. No surge

de la documentación analizada acción alguna que se haya ejecutado para dar por válida dicha presentación ni constancia de que se haya detectado al momento de la apertura o de la evaluación la existencia de una inconsistencia temporal que invalida la pertinencia de esa documentación para el proceso.

b) Visita a Bariloche entre el 2/11 y el 6/11/2014: A la fecha de la visita de la AGN el tráiler no se encontraba en los territorios que fueron afectados tal como se prevé en la cláusula E del anexo único del contrato de préstamo ya que según la nota de fecha 31/10/14 suscrita por el Ministro de Salud, el 10/5/14 por orden del gobernador se destinó a otra zona afectada por un temporal, indicando que cuando se resuelva la emergencia se devolverá a la zona afectada por el volcán. A este respecto surgen las siguientes consideraciones: i) Según la nota citada, el tráiler había sido inicialmente enviado a la zona afectada por el volcán y luego destinado a su ubicación actual. No obstante ello, según documentación impresa de la página del gobierno de Río Negro (<http://rionegro.gov.ar>), entregada por la UPCEFE el Ministro de Salud indicó que el arroyo Ventana era el primer sitio de localización del tráiler, lo que constituye un incumplimiento del objetivo del contrato de préstamo. Cabe aclarar, que ante la solicitud de la AGN no se suministró evidencia alguna que permita constatar cuál de las dos situaciones se corresponde con lo actuado; ii) La emergencia a la que se hace referencia en la nota mencionada fue declarada por decreto ley 01/2014 y es preciso indicar que los departamentos de Pilcaniyeu, Norquín y 25 de Mayo (zona de localización para utilización de los fondos según cláusula E del contrato de préstamo), también han sido declarados en el artículo 1 del decreto en estado de desastre y emergencia por catástrofe climática. De lo expuesto surge que esas localidades no sólo se vieron afectadas por el volcán sino también por este nuevo desastre y la AGN no tuvo a la vista justificación alguna para que no cuenten con el tráiler del cual eran destinatarios.

c) Según nota M.S. N° 48 del 6/4/2015 suscrita por el ministro de Salud de la provincia, el tráiler aún se encuentra en la localidad de Arroyo Ventana.

La AGN recomienda cumplir con las cláusulas del contrato de préstamo respecto de los objetivos a cumplir. No involucrar a terceros en procesos licitatorios hasta tanto se hayan aprobado formalmente los documentos de licitación a ser utilizados, dejando constancia en los expedientes respectivos. Maximizar los controles de la documentación presentada, dejando constancia documental de la forma en que se procede para dar por válidas las inconsistencias detectadas en la misma. Documentar y resguardar adecuadamente el respaldo de todo lo actuado en el marco del proyecto. Realizar las gestiones pertinentes para que el tráiler sea enviado para solucionar los problemas de salud ocasionados por las consecuencias de la erupción que justificaron su adquisición. Incluir en el instrumento de transferencia de los bienes adquiridos, las condiciones

de utilización a fin de garantizar que no se desvíe de los objetivos que fundamentan el contrato de préstamo.

Comparación de precios 4/2013 “Adquisición de Contenedores” (monto abonado en el ejercicio \$ 327.080,00/u\$s 41.249,81):

a) Los recibos tenidos a la vista no cumplen con el formato establecido por AFIP.

b) La AGN no tuvo a la vista el acta de transferencia de los bienes de la UPCEFE al municipio de San Carlos de Bariloche.

c) No se tuvo a la vista constancia de que los bienes hayan sido inventariados por el municipio, en consonancia con lo manifestado por la UPCEFE.

d) Realizada la inspección ocular entre el 2/11/14 y el 6/11/14, a los efectos de constatar la ubicación informada por el secretario de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, fueron ubicados 38 de los 40 contenedores. Cabe aclarar que 7 meses después de la entrega efectuada por el proveedor, 23 aún se encontraban sin uso en la delegación municipal, en proceso de pintado.

La AGN recomienda maximizar los controles de la documentación presentada, dejando constancia documental de la forma en que se procede para dar por válidas las inconsistencias detectadas en la misma. Documentar adecuadamente todo lo actuado en el marco del proyecto. Formalizar las entregas de bienes con actas de transferencia que incluyan las condiciones de utilización a los fines del proyecto. Efectuar el seguimiento de lo actuado por los destinatarios de los bienes hasta tanto se verifique el cumplimiento oportuno de los fines para los cuales han sido solicitados.

### 3. Consultores nacionales

a) Las certificaciones de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) requeridas para contratar fueron emitidas de forma extemporánea, incluso en uno de los casos casi 1 mes después de la finalización del contrato auditado. Cabe aclarar que la normativa establece que no podrá celebrarse ningún contrato hasta tanto la ONEP haya emitido la certificación de que el consultor propuesto no registra incompatibilidades ni rescisión con causa informada por parte de un organismo nacional.

b) La AGN no tuvo a la vista los actos administrativos que debieron emitirse en cumplimiento de lo establecido en el decreto 577/03 y sus modificaciones.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a la normativa vigente para contratación de consultores. Verificar el cumplimiento de los contratos celebrados a fin de no vulnerar los derechos de terceros.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-124/15, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 79/15, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle - contrato de préstamo CAF 7.882, período 1º/1/14 / 2/8/14; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el

objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle - contrato de préstamo CAF 7882, período entre el 1º/1/14 y el 2/8/14.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 237-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.